



25 ABR 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 422 -2019-RASS  
Santiago de Surco,  
25 ABR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Informe N° 35-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 381-2019-SGOCS-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 719-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 379-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 113-2019-RASS del 24.01.2019, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*"; teniendo en cuenta que los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a las licencias sin goce haberes por motivos particulares, dicho derecho también alcanza a los servidores CAS;

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución N° 939-2016-RASS, señala que: "*Se considera licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo, por más de un día de labores (...). El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte, debe contener la visación del Directivo a cargo de la unidad orgánica en la que labora el servidor, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido*";

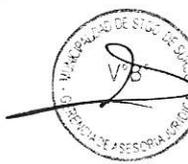
Que, el último párrafo del Artículo 32° del citado Reglamento, prescribe que en el caso de servidores civiles que desempeñan cargos directivos, la solicitud de licencia debe contener la visación del jefe inmediato, proponiendo la encargatura correspondiente, se formaliza mediante Resolución de Alcaldía; asimismo en el numeral 33.2.1 del Artículo 33° estipula que la licencia por motivos particulares, es sin goce de haberes;

Que, con Informe N° 35-2019-GSEGC-MSS del 16.04.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que mediante Memorandum N° 381-2019-SGOCS-GSEGC-MSS el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señor Leonardo Filipo Demartini Herrera, solicita Licencia sin goce de haber por tener que ausentarse del país por motivos personales, por el período comprendido entre el 22 al 26 de abril de 2019, cinco (05) días; asimismo mediante proveído de fecha 17.04.2019, la Gerencia Municipal propone que durante la licencia solicitada por el señor Leonardo Filipo Demartini Herrera, se encomiende sus funciones al servidor de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señor Cesar Rabanal Castro contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en adición a sus labores;

Que, mediante Informe N° 719-2019-SGGTH-GAF-MSS del 11.04.2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que de la revisión del legajo personal del señor Leonardo Filipo Demartini Herrera se ha verificado que no registra licencias sin goce de haber en el período de un año, por lo que su pedido es atendible;

Que, con Informe N° 379-2019-GAJ-MSS del 23.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones desde el 22 al 26 de abril de 2019, cinco (05) días, solicitada por el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señor Leonardo Filipo Demartini Herrera;

Que, mediante Proveído del 23.04.2019, la Gerencia Municipal dispone dar trámite a la suscripción de la Resolución de Alcaldía otorgando licencia sin goce de haber con eficacia anticipada, la misma que cuentas con opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;





25 ABR. 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 RESOLUCIÓN N° 422-2019-RASS

Estando al Informe N° 379-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso a las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones al **SUBGERENTE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA**, señor **LEONARDO FILIPO DEMARTINI HERRERA**, por el período del 22 al 26.04.2019, cinco (05) días, por tener que ausentarse del país por motivos personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** con eficacia anticipada la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA**, al señor **CESAR ANTONIO RABANAL CASTRO**, servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, del 22 al 26.04.2019, en adición a sus labores, en tanto dure la licencia del Titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

JPCP/LEPDP/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE